Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que este Tribunal, en el marco de un recurso de hecho deducido por el Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, resolvió el 24 de abril de 2025 hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y revocar la sentencia apelada remitiendo a lo resuelto en "Price" (Fallos: 344:1952) y "Seccional Cuarta" (Fallos: 347:905).

2°) Que, contra esa decisión, Juan Alfonso Blasón Lorenzzatto, en su carácter de imputado, asistido por el Dr. Federico Gabriel Da Ros, presentó con fecha 28 de abril de 2025 un recurso de reposición *in extremis,* que el 29 de abril de 2025, por secretaría, se proveyó archivando el escrito digital del presentante, por no ser parte en el recurso citando Fallos: 330:4970; 325:1242, entre otros.

3°) Que, contra la providencia simple, la defensa mencionada articuló un recurso de reposición, por considerar que se denegó de manera arbitraria el acceso a la jurisdicción de los Ministros de la Corte.

4°) Que, la petición efectuada por la defensa en el recurso de queja interpuesto por el Procurador General de la Provincia de Entre Ríos ante este Tribunal no puede ser atendida, ya que es reiterada doctrina del Tribunal que en las quejas por denegación de recursos extraordinarios no está prevista la intervención de la parte apelada (confr. art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sentencia del 19 de agosto de 1999 en la causa CSJ 56/1998 (34-H)/CS1 "Hansen, Ricardo Jorge Emilio c/ Banco Hipotecario Nacional - incidente de revocatoria", sentencia del 22 de agosto de 2019 en la

causa CNT 1744/2014/1/RH1 “Piñeiro, Jorge Roberto c/ N. B. 0. Neo Bulk Operator S.R.L. y otro s/ despido”, Fallos: 212:206; 297:37; 325:1242; 330:51; 330:4970; 348:179, entre otros).

Por ello, se desestima lo solicitado y estese a lo resuelto por el Tribunal el 24 de abril de 2025.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de reposición interpuesto por **Juan Alfonso Blasón Lorenzzatto,** asistido por el **Dr. Federico Gabriel Da Ros.**